



*Club Centenario*  
*Fundado el 18 de abril de 1911*

**REGLAMENTO DE  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**  
Domingo 9 de julio de 2023

*Comisión Directiva*  
Asunción – Paraguay

**REGLAMENTO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CLUB CENTENARIO**

Aprobado en sesión de la Comisión Directiva del Club Centenario, en fecha 01 de junio de 2023, registrado bajo el Acta N° 3739

**SECCIÓN ÚNICA****LA ASAMBLEA. BASE LEGAL.**

**ARTÍCULO 1º.** - La Asamblea de socios es la autoridad máxima del Club Centenario y las resoluciones adoptadas en los asuntos previstos en el Orden del Día son irreversibles. Sus resoluciones deberán ser adoptadas conforme al Estatuto Social y el presente Reglamento. Las mismas serán de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y socios del Club Centenario. Se constituirá según los procedimientos establecidos en el Estatuto Social.

**ARTÍCULO 2º. – BASE LEGAL** La Comisión Directiva del Club Centenario, con el objeto de conducir y encauzar la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 9 de julio de 2023, para el cumplimiento del fin específico de la convocatoria, así como para la obtención de las resoluciones más beneficiosas para el Club y sus socios, dicta el presente Reglamento que regulará dicha Asamblea de conformidad a las siguientes disposiciones. (*Artículo 97, inciso t) y concordantes del Estatuto Social*).

**SECCIÓN I****DE LAS NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 3º. – QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA.** La Asamblea Extraordinaria deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de Socios Fundadores, Vitalicios y Activos habilitados. Si a la hora fijada en la convocatoria no se tuviere el quórum requerido, la Asamblea quedará legítimamente constituida una hora después con cualquier número de socios habilitados presentes. A cada socio corresponderá un voto. (*Artículo 65 del Estatuto Social*)

Verificada la existencia del quórum necesario de la Asamblea, el Presidente la declarará abierta y se procederá a la lectura del orden del día para iniciar su tratamiento.

**ARTÍCULO 4º. – SOCIOS CON DERECHO A VOTO.** En la Asamblea Extraordinaria podrán votar los Socios Fundadores, Vitalicios y Activos, que, teniendo derecho a ello, hayan pagado la totalidad de la cuota social de ingreso y la cuota social mensual correspondiente al mes inmediato anterior al de la Asamblea **Junio 2023**, pago que podrá efectuarse hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, lunes 5 de julio de 2023 en todas las cajas del Club en horario normal en presencia de uno de los Síndicos del Club Centenario (*artículo 72 del Estatuto Social*).

**ARTÍCULO 5º. – ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE ASAMBLEA.** El Presidente del Club Centenario abrirá, presidirá, dirigirá y cerrará la Asamblea, asimismo será él quien otorgue el uso de la palabra a los Socios oradores, quienes no podrán ser interrumpidos en su alocución sino en los casos expresamente contemplados en este Reglamento. Corresponderá al Presidente mantener el orden y disponer medidas disciplinarias. (*Artículo 98, inciso c) del Estatuto Social*).

**ARTÍCULO 6º.** - Si en las votaciones surgiere algún empate, corresponderá al Presidente de la Asamblea desempatar directamente. (*Artículo 67 del Estatuto Social*)

**ARTÍCULO 7º.** - El Presidente de la Asamblea podrá disponer, en uso de sus atribuciones y para el mejor desarrollo de las deliberaciones:

- a) Que la Asamblea Extraordinaria pase a receso por hasta treinta (30) minutos.
- b) Previo aperebimiento, la expulsión del recinto de las deliberaciones, de los socios y de quienes no guardaren la compostura o entorpecieren el desarrollo de la Asamblea.

**ARTÍCULO 8º.** - **RESOLUCIONES.** Toda proposición formulada por un Socio se tendrá por moción de resolución y corresponderá al Presidente ponerla a consideración de la Asamblea en su oportunidad. La moción deberá ser secundada por un (1) asambleísta antes de incluirla para su votación.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquellas para las cuales el Estatuto Social exija una mayoría calificada.

**ARTÍCULO 9º.** - **VOTACIONES.** La votación es la forma en que los Socios asambleístas del Club Centenario expresan su voluntad y decisión personal a favor, en contra o de abstención de un tema o asunto.

Para los efectos que correspondan, se entenderá:

**Voto secreto:** Sera aquel en el que el socio asambleísta manifestara en forma secreta el sentido de su voto para decidir sobre el orden del día. Para tal efecto se utilizarán boletines de votación.

**ARTÍCULO 10.** - **MOCIONES DE ORDEN.** Constituirán mociones de orden las siguientes:

- a) Limitar el uso del tiempo a los oradores.
- b) Considerar un asunto fuera del tema.
- c) Dar un asunto por suficientemente debatido.
- d) Cerrar la lista de oradores.
- e) Pasar la Asamblea a cuarto intermedio.

La enumeración precedente es taxativa.

**ARTÍCULO 11.** - Las mociones de orden interrumpirán al orador en el uso de la palabra y el Presidente las hará votar de inmediato y sin debate, para luego continuar la Asamblea conforme al resultado de la votación.

## SECCIÓN II DESARROLLO DE LA VOTACIÓN SECRETA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

**ARTÍCULO 12.** - El voto secreto, será la forma en que el socio asambleísta podrá manifestar el sentido de su voto para decidir sobre el orden de día de la Asamblea.

Para tal efecto, se utilizará boletines de votación de conformidad a los siguientes procesos:

1. Para la votación se instalarán diez (10) mesas receptoras de votos enumeradas de un (1) a diez (10), se utilizarán las letras del alfabeto para dividir las y estarán presididas por un Miembro de la

Comisión Directiva o en caso de necesidad por un socio el cual será designado por el Presidente de la Asamblea, los cuales se denominarán en adelante Presidentes de mesa y estarán apoyados por funcionarios del Club.

2. Las mesas receptoras de votos se habilitarán por el tiempo que el Presidente de la Asamblea determine.
3. Los padrones en los que constan los socios habilitados para votar, con la firma del Tesorero del Club, estarán dispuestos en las mesas habilitadas. En caso de que algún Socio no figure en los padrones y pueda demostrar su pago correspondiente, el mismo será habilitado por cualquiera de los Síndicos del Club Centenario, previo informe del Tesorero del Club para votar en la mesa que le corresponda a su apellido.
4. El voto será emitido en boletines confeccionados y proveídos por el Club y llevará la firma del Presidente de mesa para su habilitación.
5. Los boletines de voto estarán en las mesas receptoras y serán entregados con la firma correspondiente a los Socios electores sólo en el momento de emitir su voto.

Sólo podrán votar los Socios que acrediten su identidad con el carné social o la cédula de identidad civil.

6. En el acto de votación se escribirá "votó" al lado del nombre del Socio votante en los padrones habilitados.
7. Al cierre de cada mesa de votación, se dejará constancia en el padrón la cantidad de Socios votantes verificados, en número y letras, firmando al pie por el Presidente de mesa.
8. Una vez culminada la votación, se procederá en acto público a la apertura de las urnas y al cómputo de los boletines de votos contenidos en ella. Controles para tener en cuenta:

8.1. Si apareciera algún boletín de voto que se aparte del boletín de voto oficial para la votación o no estuviere firmado por el Presidente de mesa, el mismo será anulado.

8.2. Se cotejará el número de boletines de voto extraídos con el número de Socios votantes registrados en el padrón de las mesas. Si existiere diferencias, o en caso de exceder el número de boletines con los sufragantes registrados se eliminará al azar, el número de boletines de votos igual al excedente y serán destruidos inmediatamente. Si la diferencia fuere menor, se dejará constancia en el acta de cierre.

8.3. Serán también considerados votos nulos los boletines de votos que contengan expresiones ofensivas e indecentes, o que tengan observaciones sobre el voto.

8.4. Cualquier marca que no esté en el recuadro correspondiente, se considerará inexistente, si no pudiera ser identificado el sentido del voto.

9. Una vez que haya finalizado la suma de votos de las mesas receptoras se labrará el acta de escrutinio de éstas y se introducirán de nuevo todos los boletines de votos en las urnas de las que fueron extraídos en cada mesa. Tanto el acta de escrutinio suscripta por el Presidente de mesa, como el padrón y la urna, serán entregadas al Presidente de la Asamblea, y éste, junto con el Secretario de Asamblea y los Síndicos del Club, procederán a la suma total de votos contenidos

en las actas de las mesas receptoras de votos.

10. Una vez finalizada la suma de votos se dará cierre al acto de votación.
11. La resolución será tomada por la mayoría de los votos. En caso de empate, el Presidente decidirá la votación, conforme establece el artículo 67 del Estatuto Social.
12. Se dejará constancia del resultado en el acta final de cómputo, firmada por el Presidente, el Secretario y los Síndicos del Club y tres (3) expectables socios habilitados para firmar el Acta de Asamblea en representación de los socios presentes.
13. El Presidente del Club expondrá el resultado final a los socios presentes con lo que se dará por concluido el acto asambleario.

### SECCIÓN III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 13.** – **Aprobar** el presente Reglamento de Asamblea, conformidad al Estatuto Social y a las competencias de la Comisión Directiva del Club, registrado en el acta correspondiente como anexo, el cual entrará en vigor desde dicha fecha. Su promulgación se opera de pleno derecho.

**ARTÍCULO 14.** – **Abrogar** cualquier otro acto administrativo contrario a este Reglamento.

**ARTÍCULO 15.** – **Disponer** la edición oficial de los ejemplares necesarios, para su distribución a los socios y órganos del Club.

**ARTÍCULO 16.** – **Sancionar** el presente Reglamento de Asamblea. Dado en el recinto de deliberaciones de la Comisión Directiva, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay.

**ARTÍCULO 17.** – **Disponer** que el presente Reglamento será rubricada por el presidente y secretario de la Comisión Directiva del Club Centenario.

  
Abg. Reinaldo Canale Sosa  
Secretario Club Centenario

  
Abg. Eduardo María Livieres Guggiari  
Presidente Club Centenario